

2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Guernica, 31 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Resolución 928/2021 del Sr. Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 1231/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 1231/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 1033/2020;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1231/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 485/21 prorrogada por la Resolución N° 704/21, estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, oportunamente, mediante las Resoluciones N° 1/21 y N° 138/21 se procedió a tomar medidas tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales o que implican procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus;

Que dichas medidas implican que, en aquellos municipios incluidos en las FASES 3 y 4 del sistema de fases establecido en la provincia, las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día y que las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas;

Que, con posterioridad, los análisis epidemiológicos realizados evidenciaron un marcado y paulatino descenso de casos por sexta semana consecutiva en el territorio de la provincia, por lo que actualmente los 135 municipios se encuentran incluidos en las FASES 4 y 5 y, en consecuencia, se dispuso dejar sin efecto las medidas dispuestas en la Resolución N° 138/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en virtud de la situación epidemiológica actual, y con el fin de proteger la salud de los y las bonaerenses, deviene necesario el restablecimiento de las medidas oportunamente implementadas, manteniendo su vigencia hasta el 9 de abril de 2021 inclusive;

Que deviene necesario adherir a la Resolución Nº 928 a los fines de limitar la circulación de personas y prevenir la propagación del virus en el ámbito del Partido de Presidente Perón.

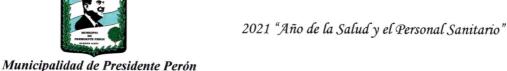
Por lo expuesto:

La Señora Intendente Municipal, en uso de sus

Sanca Haydee Cantero

Dry Orderighto Amago Stop Tario de Godierno Majorinalida de presidente perin

atribuciones



Provincia de Buenos Aires

DECRETA

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución Nº 928/2021 del Ministro Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires por la cual se aprueba el cuadro de actividades habilitadas en aquellos municipios incluidos en la FASE 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución Nº 485/2021, prorrogado por la Resolución 704/2021 de dicho Ministerio.

<u>ARTÍCULO 2º</u>: Conforme al artículo 4º de la Resolución 1/2021, establécense en todo el ámbito del Partido de Presidente Perón las siguientes restricciones:

- a. Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales que se encuentran autorizadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la Resolución $N^{\circ}485/21$ de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021 y sus normas complementarias, no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día.
- b. Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.
- c. El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21.

<u>ARTÍCULO 3º</u>: Comuníquese, registrese, publíquese. –

Dec. Nº 557.-

Di Mariavo Amato Stantaria de Gobierno Cipalidad de Presidente Perón DE PARAMENTO DE ROM

Blanca Hay to Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Por